

RAD 08001311000820220027800
REF VERBAL
Julio 29 de 2022 Auto Rechaza

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales presentados por la parte demandante donde pretende subsanar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de agosto 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto adiado 30 de junio del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

La parte demandante aporta una documentación dentro del término legal, documentación que no acredita en debida forma el envío de la demanda a la parte demandada, toda vez, que en el memorial señala que la dirección de la parte demandada es la calle 41 Sur No. 17-16 y en el certificado de envío se señala la calle 21 No. 17-16, lo que conlleva a definir por este despacho que no se cumplió con el requerimiento previo realizado, teniéndose por no subsanada en debida forma la falencia señalada. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda.

RESUELVE

1º.- RECHAZAR la presente demanda verbal, presentada por el señor ADOLFO ELIECER SANDOVAL LOPEZ, a través de apoderado judicial contra la señora TATIANA JUDITH ORTEGA BARRIAGA.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ab0abe8d38e73f1a087476d159f8e9a09d0de7a8aeab5ba022fbfa278f6982**

Documento generado en 03/08/2022 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>